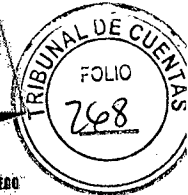




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

USHUAIA, 25 MAR 2014

VISTO: El expediente del registro del Tribunal de Cuentas - Letra T.C.P. - S.L. N° 53/14 caratulado “S/ CONSULTA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones originadas en Nota Interna N° 80/2014 (fs. 06) suscripta por el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, solicitando a Presidencia, se arbitren los medios para rectificar con la retroactividad que corresponda, el cómputo que se hace de su antigüedad en la liquidación de haberes, ello en función que ha advertido que se calcula una menor de acuerdo con las certificaciones acompañadas oportunamente.

Que la Dirección de Administración ha tomado intervención, emitiendo los informes producidos por las áreas de Haberes y de Personal, obrantes en Notas Internas N° 141/2014 de fecha 29/01/2014 (fs. 05) y N° 234/14 – Letra T.C.P. - D.A. de fecha 20/02/2014 (fs. 01), de los cuales si bien resulta acreditada la omisión de la administración ante el error de sistema detectado, informan cálculos de antigüedad diferentes.

Que en consecuencia, se ha emitido Dictamen N° 03/14 - Letra T.C.P. - A.L., en el cual la letrada interviniente, indicó en su apartado III, y en relación al trámite que corresponde imprimir ante la consulta y el error detectado, que: ...“En razón de todas las consideraciones expuestas, entiendo procedente, hacer lugar al reclamo presentado a través de Nota Interna N° 80/2014 (fs. 06) por el Sr. Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, debiéndose en mi opinión, rectificar el error en su liquidación de haberes, y ajustar en consecuencia, al 01/01/2014 la antigüedad del nombrado -quien actualmente registra 9 años- a 10 años, ello conforme el cómputo que resulta de la Nota Interna N° 141/2014 de fecha 29/01/2014 (fs. 05), reconociendo retroactivamente las diferencias salariales adeudadas que correspondan desde enero de 2011 -fecha en que el sistema no modificó la antigüedad-, con los topes que resulten para cada caso de acuerdo a la Ley provincial N° 855 y respecto de los periodos no prescriptos, rigiendo en la hipótesis el plazo quinquenal previsto por el artículo 4027 del Código Civil”.

Que en consecuencia, y compartiendo las consideraciones del dictamen precitado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que disponga la rectificación y ajustes del caso.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el Art. 15 inciso f) e i) de la Ley Provincial N° 50 y artículo 146, 148 y ccs. de la Ley Provincial 141.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

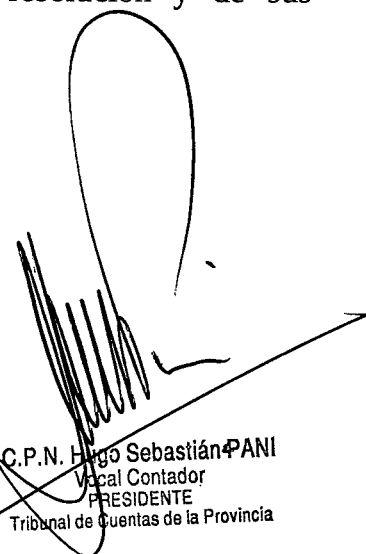
ARTICULO 1°.- Hacer lugar al reclamo presentado a través de Nota Interna N° 80/2014 por el Sr. Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL en orden a la rectificación del error de sistema detectado en su liquidación de haberes, y ajustar en consecuencia, al 01/01/2014 la antigüedad del nombrado -quien actualmente registra 9 años- a diez (10) años, ello conforme el cómputo que resulta de la Nota Interna N° 141/2014 de fecha 29/01/2014, reconociendo retroactivamente las diferencias salariales adeudadas que correspondan desde enero de 2011 -fecha en que el sistema no modificó la antigüedad-, con los topes que resulten para cada caso de acuerdo a la Ley provincial N° 855 y respecto de los periodos no prescriptos, rigiendo en la hipótesis el plazo quinquenal previsto por el artículo 4027 del Código Civil". Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Dar intervención a Dirección de Administración, a efectos de rectificar el error y practicar las liquidaciones y ajustes que correspondan. Notificar al interesado y reservar en su legajo, copia de la presente resolución y de sus antecedentes.

ARTICULO 3°.- Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 145 /2014.

T.C.P.
Confección
Control
Cumplido


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia